

(continúa en la actualidad o cesó en), sin que en el transcurso de los dos últimos años de actuación al frente de la misma haya incurrido en faltas calificadas de graves o muy graves.

1.º 2.º Asimismo, certifique de la exactitud de los siguientes datos, referidos al último bienio de actuación del indicado Recaudador y al bienio inmediato anterior:

Penúltimo bienio (años 1980-1981)

| | |
|--|--------------------|
| Importe de los valores por recibos pendientes de cuenta anterior, asumido por el Recaudador pertinente, como primera partida de que se hizo cargo abriendo con ella su cuenta por el primer año de este penúltimo bienio | 40 000 000 |
| Importe de los pliegos de cargo líquido por recibos de voluntaria y ejecutiva, formulados al Recaudador a la sazón, durante los dos años de este propio bienio | 200 000 000 |
| Total cargo del penúltimo bienio | 240 000 000 |

| | |
|---|-------------|
| Importe de los ingresos por recibos en voluntaria y ejecutiva que se realizaron durante el penúltimo bienio | 216 000 000 |
|---|-------------|

| | |
|--|----|
| Tanto por ciento que representan dichos ingresos en relación con el expresado total cargo del bienio | 90 |
| Diferencia entre este porcentaje y ciento | 10 |
| Quinta parte de esta diferencia | 2 |
| Suma de esta quinta parte con el consignado tanto por ciento, reguladora del tipo mínimo exigido para concurrir con la preferencia de Recaudador | 92 |

Último bienio (años 1982-1983)

| | |
|---|--------------------|
| Importe de los valores por recibos pendientes de cuenta anterior, asumido por el Recaudador concursante, con el que abrió su cuenta por el primer año del último bienio | 60 000 000 |
| Importe de los pliegos de cargo líquido por recibos de voluntaria y ejecutiva, formulados al propio Recaudador durante los dos años de este bienio | 280 000 000 |
| Total cargo del último bienio | 340 000 000 |

| | |
|---|-------------|
| Importe de los ingresos por recibos en voluntaria y ejecutiva realizados por el Recaudador durante el último bienio | 316 200 000 |
|---|-------------|

| | |
|--|----|
| Tanto por ciento que representan los ingresos en relación con los cargos | 93 |
|--|----|

| | |
|--|---|
| Aumento de esta tanto por ciento sobre el tipo mínimo necesario arriba establecido | 1 |
|--|---|

Y para que conste, a los efectos del artículo 56, puntos 2 y 3, del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, expido la presente, visada por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, a instancia del Recaudador interesado, en a de de mil novecientos

V.º B.º:

El Delegado de Hacienda,

(*) Cuanto sigue de la presente certificación se sustituirá cuando así proceda, por lo siguiente:

«Asimismo certifico que el expresado Recaudador ha obtenido, en cada uno de los dos años del último bienio, la recompensa especial establecida en el artículo del vigente Estatuto Orgánico (voluntaria o ejecutiva en cada año).»

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y cumplimiento por las Delegaciones de Hacienda.

Queda autorizada la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para introducir en el modelo que se aprueba las modificaciones que estima oportunas, cuando lo puedan demandar los cambios de cualquier orden que se susciten.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1984. P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

24948

ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se desarrollan parcialmente los Reales Decretos 2335/1983, de 4 de agosto, y 221/1984, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ilustrísimo señor:

La disposición final tercera del Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto, autorizó al Ministerio de Economía y Hacienda a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en dicho Real Decreto. En él se establecía la estructura orgánica del Departamento hasta nivel de Subdirección General u órgano asimilado.

Posteriormente, el Real Decreto 221/1984, de 8 de febrero, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, integró en la Subsecretaría de este Departamento, junto con la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Servicios, las Direcciones Generales de lo Contencioso del Estado y del Patrimonio del Estado.

La disposición final tercera de dicho Real Decreto 221/1984 derogó cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opusieran al mismo y mantuvo subsistente la normativa anterior sobre estructura orgánica del Ministerio en cuanto no resultase modificada por éste.

La presente Orden ministerial, en uso de esa autorización, amplía la estructura a niveles inferiores, completando el desarrollo orgánico de la Subsecretaría de Economía y Hacienda y Centros directivos directamente dependientes de ella y el Gabinete del excelentísimo señor Ministro.

En su virtud, y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Subsecretaría de Economía y Hacienda

Artículo 1.º Dependiendo directamente del Subsecretario de Economía y Hacienda existirán las siguientes unidades administrativas con nivel orgánico de Subdirección General:

Uno.—El Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

1. Servicio de Estudios e Informes.

a) Sección de Tramitación de Proyectos:

— Negociado único.

Dos.—Subdirección General de Coordinación

1. Servicio de Coordinación.

a) Sección de Tramitación.

— Negociado único.

Tres.—Subdirección General de Recursos.

1. Servicio de Recursos de Asuntos de Economía y Hacienda, que tendrá adscrito cuatro puestos de Ponentes con nivel orgánico de Jefatura de Sección, e igualmente contará con dos Negociados tipo A.

2. Servicio de Recursos de Asuntos de Comercio.

a) Sección de Comercio Interior y Transacciones Exteriores:

— Negociado único.

b) Sección de Asuntos de Exportación e Importación:

— Negociado único.

c) Sección de Asuntos de Personal y Generales:

— Negociado de Asuntos de Personal.

— Negociado de Asuntos Generales.

Cuatro.—Secretaría General.

1. Servicio de Asuntos Generales.

a) Sección de Archivo y Documentación:

— Negociado 1.º

— Negociado 2.º

Cinco.—Secretaría de la Junta de Retribuciones.

1. Vicesecretaría de la Junta, con nivel orgánico de Servicio.

a) Secciones de Asuntos Generales:

— Negociado 1.º

— Negociado 2.º

b) Sección de Catalogación de Retribuciones Complementarias:

— Negociado 1.º

— Negociado 2.º

c) Sección de Coordinación y Control de Nóminas.

— Negociado 1.º

— Negociado 2.º

— Negociado 3.º

— Negociado 4.º

— Negociado 5.º

d) Sección de Reclamaciones:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2. Intervención Delegada de la Junta de Retribuciones del Departamento.

a) Sección de Contabilidad Presupuestaria:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

Dependerán directamente de la Secretaría:

- Negociado de Registro General, Archivo y Documentación.
- Negociado de Ejecución de los Acuerdos de la Junta y tramitación de las propuestas de remuneraciones por servicios extraordinarios.

Seis.—La Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Hacienda constará de:

— Tres adjuntos.

a) Sección de Tramitación:

- Negociado de Asuntos Generales.
- Negociado de Informes Jurídicos.

Siete.—Intervención Delegada en el Ministerio de Economía y Hacienda.

A) Jefe del Área de Hacienda en la Intervención Delegada.

1. Adjunto a: Jefe de Área y Jefe del Servicio de Contabilidad.

a) Sección Fiscal:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Contabilidad Presupuestaria y Analítica:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

c) Sección de Examen de Cuentas y Estadísticas:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2. Adjunto a Jefe de Área para «Clases Pasivas». Dependerá directamente del Jefe de Área y tendrá a su cargo los servicios de la Intervención Delegada del Ministerio de Economía y Hacienda, en el área de Hacienda, referentes a la función de intervención y fiscalización de las Clases Pasivas, así como a la contabilidad presupuestaria y analítica de la Sección 07 de los Presupuestos Generales del Estado (programas de «Clases Pasivas»).

Bajo su inmediata dependencia existirán los Servicios siguientes:

1. Servicio Fiscal de Concesión de Pensiones.

a) Sección Fiscal de Pensiones Generales:

- Negociado de Pensiones de Jubilación.
- Negociado de Pensiones Familiares.
- Negociado de Pensiones Ministerio de Educación y Ciencia.
- Negociado de Rehabilitación y Acumulación de Pensiones.

b) Sección Fiscal de Pensiones Especiales:

- Negociado de Pensiones de Mutilación de la Ley 35/1980.
- Negociado de Pensiones de Mutilados Civiles.
- Negociado de Pensiones Familiares de Mutilados.
- Negociado de Pensiones Familiares de la Ley 5/1979.

2. Servicio Fiscal de Clases Pasivas (Pagaduría Central).

a) Sección Fiscal de Pagaduría de Haberes:

- Negociado de Fiscalización de Altas, Pensiones Civiles.
- Negociado de Fiscalización de Altas, Pensiones Militares.
- Negociado de Fiscalización de Altas, Pensiones Especiales a Causantes.
- Negociado de Fiscalización de Altas Pensiones Especiales a Familiares.
- Negociado de Fiscalización de Nóminas de Pago Directo.

b) Sección Fiscal de Nóminas de Habilitados, Revista de Pensionistas e Informaciones Testificales:

- Negociado de Revista de Pensionistas.
- Negociado de Informaciones Testificales.
- Negociado de Fiscalización Nóminas Habilitados (Pensionistas Civiles).
- Negociado de Fiscalización Nóminas Habilitados (Pensionistas Militares).
- Negociado de Fiscalización Nóminas Habilitados (Pensionistas Especiales).

3. Dependiendo asimismo directamente del Adjunto para las Clases Pasivas existirá:

- Sección de Contabilidad Presupuestaria y Analítica y de Estadística, con tres Negociados.

B) Jefe del Área de Economía en la Intervención Delegada.

La Intervención Delegada en el Ministerio de Economía y Hacienda, en el Área de Economía —Economía y Comercio—, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Servicio Fiscal.

a) Sección de Fiscalización y Examen de Nóminas de Funcionarios de Carrera:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Fiscalización y Examen de Nóminas de Personal Contratado:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

c) Sección de Fiscalización de Gastos Corrientes, por Transferencia e Inversiones.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2. Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Analítica.

a) Sección de Contabilidad General:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Contabilidad Analítica:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

c) Sección de Examen de Cuentas y de Comprobación de Tasas:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Ocho —Asimismo dependerán directamente del Subsecretario dos Vocales Asesores y cuatro Consejeros Técnicos.

Dirección General de Servicios

Art. 2.º La Dirección General de Servicios se estructura en las siguientes unidades:

Uno.—Subdirección General de Servicios.

1. Servicio de Coordinación e Informes.

a) Sección de Coordinación:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Informes:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Dos.—Oficialía Mayor.

1. Servicio de Gestión y Asuntos Generales.

a) Sección de Asuntos Generales:

- Negociado de Expedientes y Asuntos Indeterminados.
- Negociado de Reclamaciones y Recursos.

b) Sección de Registro General:

- Negociado de Registro de Entrada.
- Negociado de Registro de Salida.

c) Sección de Régimen Interior:

- Negociado de Gestión y Relaciones con los demás Centros.
- Negociado de Gestión Interior.

d) Sección de Intendencia General:

- Negociado único.

e) Sección de Archivo Central y Biblioteca:

- Negociado único.

Con dependencia directa del Jefe del Servicio de Gestión y Asuntos Generales existirán las siguientes unidades:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2. Servicio de Coordinación Financiera.

a) Sección de Presupuestos y Administración Financiera:

- Negociado de Gestión Presupuestaria.
- Negociado de Administración Financiera.

b) Sección de Junta de Compras:

- Negociado de Material Inventariable Homologado.
- Negociado de Material Inventariable no Homologado.

c) Sección de Habitación General:

- Negociado de Caja.

- Negociado de Habilitación de Personal.
- Negociado de Habilitación de Material.
- d) Sección de Servicios y Suministros:
 - Negociado de Contratación de Servicios.
 - Negociado de Suministros Diversos.
- e) Sección Central de Material:
 - Negociado de Gastos de la Administración Central.
 - Negociado de Gastos de la Administración Territorial.
- f) Sección de Reprografía y Distribución:
 - Negociado de Gestión Económica.
 - Negociado de Producción.
- g) Sección de Acción Social:
 - Negociado de Gestión de Acción Social.
 - Negociado de Programación de la Acción Social.

Con dependencia directa del Jefe del Servicio de Coordinación Financiera existirán las siguientes Unidades:

- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
- Tres—Subdirección General de Régimen Interior.

1. Servicio de Gestión Económica.

- a) Sección de Junta de Compras:
 - Negociado de Compras.
- b) Sección de Gestión Presupuestaria:
 - Negociado 1.º de Gestión.
 - Negociado 2.º de Gestión.
- c) Sección de Habilitación General:
 - Negociado de Habilitación.
 - Negociado 1.º de Nóminas.
 - Negociado 2.º de Nóminas.
 - Negociado 3.º de Nóminas.
 - Negociado 4.º de Nóminas.
 - Negociado 5.º de Nóminas.
 - Negociado 6.º de Nóminas.
 - Negociado 7.º de Nóminas.
 - Negociado 1.º de Caja.
 - Negociado 2.º de Caja.
 - Negociado de Habilitación de Material.
 - Negociado de Justificación de Documentos.
- d) Sección de Indemnizaciones:
 - Negociado de Indemnizaciones.

Con dependencia directa del Jefe del Servicio de Gestión Económica existirá la siguiente Unidad:

- Negociado de Contratación
2. Servicio de Asuntos Generales.
- a) Sección de Registro y Comunicaciones:
 - Negociado de Registro de Entrada.
 - Negociado de Registro de Salida.
 - Negociado de Admisión Mecanizada.
 - Negociado de Gabinete Telegráfico.
 - Negociado de Estafeta de Correos.
 - b) Sección de Mantenimiento y Servicios Auxiliares:
 - Negociado de Mantenimiento.
 - Negociado de Inventario.
 - Negociado de Transportes.
 - Negociado de Servicios Auxiliares.
 - Negociado de Protección y Seguridad.

Con dependencia directa del Jefe del Servicio de Asuntos Generales existirá la siguiente Unidad:

- Negociado de Registro de Disposiciones
3. Servicio de Arquitectura.
- Negociado de Arquitectura.
 - Negociado de Edificios.

Con dependencia directa del Subdirector General de Régimen Interior existirán las siguientes Unidades:

- a) Sección de Propuesta e Informes.
- b) Sección de Coordinación.

Cuatro—Subdirección General de Personal.

- 1. Servicio 1.º de Personal.
 - a) Sección 1.ª de Cuerpos Generales del Estado:
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - b) Sección del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

e) Sección de Personal de la Administración Institucional y Contratado:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

d) Sección de Asuntos Generales:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

e) Sección de Mecanización de Datos de Personal:

- Negociado de Grabación de Datos.
- Negociado de Verificación de Datos.

2. Servicio 2.º de Personal.

a) Sección 2.ª de Cuerpos Generales del Estado:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Personal Contratado:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

c) Sección de Gestión Social:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Cinco—Oficina Presupuestaria.

1. Servicio de Presupuestación de la Secretaría de Estado de Hacienda.

- a) Sección de Proyectos de Asesoramiento de Presupuestos:
 - Negociado de Proyectos.
 - Negociado de Asesoramiento.

b) Sección de Planes y Programas Presupuestarios:

- Negociado de Planes.
- Negociado de Programas.

2. Servicio de Evaluación y Seguimiento.

a) Sección de Evaluación y Racionalización de Programas:

- Negociado de Evaluación.
- Negociado de Racionalización.

b) Sección de Seguimiento y Revisión de Programas:

- Negociado de Seguimiento.
- Negociado de Revisión.

3. Servicio de Presupuestación de las Secretarías de Estado de Comercio y de Economía y Planificación.

- a) Sección de Programación:
 - Negociado de Programación.

b) Sección de Control:

- Negociado de Control.

c) Sección de Coordinación:

- Negociado de Coordinación.

Seis—Se adscriben a la Dirección General de Servicios tres Consejeros Técnicos.

Secretaría General Técnica

Art. 3.º La Secretaría General Técnica queda estructurada orgánicamente como sigue:

Uno.—Vicesecretaría General Técnica para Asuntos Económicos.

1. Servicio de Estudios Económicos.

a) Sección de Coordinación Económica.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Informes Económicos:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Adscritos a este Servicio existirán cinco Adjuntos con el nivel orgánico que determine la correspondiente relación de puestos de trabajo.

2. Servicios de Asuntos de Comercio Exterior.

a) Sección de Informes de Comercio Exterior:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3. Servicio de Asuntos Internacionales y Comunidades Europeas.

a) Sección de Organismos Internacionales:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Dos.—Vicesecretaría General Técnica para Asuntos Financieros:

1. Servicio de Estudios Financieros.

a) Sección de Estudios Tributarios:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Estudios Financieros:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

c) Sección de Documentación e Informes:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Adscritos a este Servicio existirán cinco Adjuntos con el nivel orgánico que determine la correspondiente relación de puestos de trabajo.

2. Servicio de Comunidades Europeas y Armonización Fiscal Internacional.

a) Sección de Armonización Fiscal:

- Negociado único.

b) Sección de Relaciones Financieras:

- Negociado único.

3. Servicio de Legislación Fiscal Comparada.

a) Sección de Estudios Fiscales Comparados:

- Negociado único.

b) Sección de Asuntos Fiscales de la OCDE:

- Negociado único.

Tres.—Subdirección General de Coordinación e Información Administrativa.

1. Servicio de Coordinación e Informes.

a) Sección de Coordinación:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Informes:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2. Servicio de Organización y Métodos.

a) Sección de Organización y Simplificación:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Racionalización y Medios Informáticos:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3. Servicio de Información Administrativa.

a) Sección de Información Administrativa:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Información Tributaria y Financiera:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

c) Sección de Asistencia al Contribuyente:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

4. Servicio de Relaciones Interministeriales.

a) Sección de Relaciones con Ministerios Económicos:

- Negociado único.

b) Sección de Relaciones con otros Ministerios:

- Negociado único.

5. Servicio de Coordinación Estadística.

a) Sección de Estadísticas Fiscales:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Dependiendo directamente del Subdirector General de Coordinación e Información Administrativa seguirán existiendo la Sección Central, con dos Negociados, y la Secretaría del Servicio de Movilización, con categoría de Sección, y un Negociado.

Cuatro.—Subdirección General de Coordinación Legislativa

1. Servicio de Legislación y Jurisprudencia.

a) Sección de Disposiciones Legales:

- Negociado único.

2. Servicio de Normas Autonómicas.

a) Sección de Control y Documentación:

- Negociado único.

3. Servicio de Seguimiento Legislativo.

a) Sección de Compilaciones Legales:

- Negociado único.

Dependientes del Secretario general Técnico existirán:

- Cuatro Consejeros Técnicos y cuatro Directores de Programas
- La Asesoría Jurídica.
- El Delegado del Instituto Nacional de Estadística.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Art. 4.º La Dirección General de lo Contencioso del Estado se estructura orgánicamente en las siguientes Unidades:

Uno.—Subdirección General de Régimen Interior.

1. Sección Administrativa de Asuntos Generales:

- Negociado de Registro, Archivo y Biblioteca.
- Negociado de Habitación y Material.
- Negociado de Régimen de Personal.

A esta Subdirección General quedarán adscritos dos Adjuntos.

Dos.—Subdirección General de lo Consultivo.

1. Sección Administrativa de Asesoría General:

- Negociado de Consultas de la Administración Central e Institucional.
- Negociado de Consultas de la Administración Territorial.

2. Sección Administrativa de Asuntos Constitucionales:

- Negociado de Documentación y Archivo.
- Negociado de Servicios Generales.

A esta Subdirección General quedarán adscritos ocho Adjuntos.

Tres.—Subdirección General de lo Contencioso.

1. Sección Administrativa de lo Contencioso:

- Negociado de Asuntos Civiles, Penales y Laborales.
- Negociado de Asuntos Contencioso-Administrativos.
- Negociado de Relaciones con el Tribunal Supremo.
- Negociado de Relaciones con la Audiencia Nacional.

A la Subdirección General quedarán adscritos cinco Adjuntos.

Cuatro.—Subdirección General de Régimen Jurídico Tributario.

1. Sección Administrativa de Régimen Jurídico Tributario:

- Negociado de Normativa y Asuntos Consultivo-Tributarios.
- Negociado de Asuntos en Vía Económico Administrativa.
- Negociado del Impuesto de Sucesiones.

A esta Subdirección General quedarán adscritos dos Adjuntos.

Cinco.—Abogacía de Estado ante el Tribunal Constitucional, con nivel orgánico de Subdirección General.

1. Sección Administrativa de Servicios:

- Negociado de Recursos y cuestiones de inconstitucionalidad.
- Negociado de Recursos de amparo.
- Negociado de Conflictos.

A esta Subdirección General quedarán adscritos seis Adjuntos.

Seis.—Gabinete de Estudios, con nivel orgánico de Servicio.

1. Sección Administrativa de Proyectos y Publicaciones:

- Negociado de Expedientes y Proyectos Normativos.
- Negociado de Publicaciones y Estudios.

A este Servicio quedará adscrito un Adjunto.

Siete.—Secretaría General, con nivel orgánico de Servicio.

1. Sección Administrativa de Relaciones de la Secretaría:

- Negociado de Relaciones Externas.
- Negociado de Relaciones Internas.

A este Servicio quedarán adscritos dos Adjuntos.

Ocho.—En la Comisión de Coordinación y Vigilancia a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2077/1982, de 27 de agosto, existirá la Sección Administrativa de Coordinación y Vigilancia, con los dos Negociados siguientes:

- Negociado de Zonas.
- Negociado de Estadística.

Dirección General de Patrimonio del Estado

Art. 5.º La Dirección General del Patrimonio del Estado estará integrada por las siguientes Unidades:

Uno.—Subdirección General del Patrimonio del Estado.

1. Servicio de Propiedades.

a) Sección de Adquisiciones:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Enajenaciones:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

c) Sección de Gestión:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

2. Servicio de Asuntos Generales.

a) Sección de Abintestatos y Negocios Jurídicos Gratuitos:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

b) Sección de Asuntos Generales:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3. Servicio de Arrendamientos y Bienes Demaniales.

a) Sección de Arrendamientos:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

b) Sección de Bienes Demaniales y Explotaciones Patrimoniales:

- Negociado único.

4. Servicio de Investigación Patrimonial.

a) Sección de Investigación, Valoración e Inventario de Fincas Rústicas:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Investigación, Valoración e Inventario de Fincas Urbanas:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

5. El Subdirector General del Patrimonio del Estado será asistido por un Subdirector adjunto. Adscritos a la Subdirección General del Patrimonio del Estado existirán un Consejero Técnico y dos Directores de Programas.

Dos.—Subdirección General de Coordinación de Edificaciones Administrativas.

1. Servicio de Coordinación de Edificaciones Administrativas.

a) Sección de Inmuebles:

- Negociado único.

b) Sección de Edificios Múltiples:

- Negociado único.

2. Servicio de Contratación.

a) Sección de Contratación de Obras:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Gestión de Obras:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3. Servicio de Proyectos y Obras.

a) Sección de Edificación:

- Negociado único.

b) Sección de Ingeniería:

- Negociado único.

c) Sección de Conservación:

- Negociado único

4. Adscritos a la Subdirección General de Coordinación de Edificaciones Administrativas existirán un Consejero Técnico, tres Directores de Programas y dos Asesores Técnicos.

Tres.—Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

1. Vicesecretaría con nivel orgánico de Servicio.
2. Servicio facultativo.

a) Sección de Obras Públicas y Arquitectura:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Ingeniería:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3. Servicio Administrativo.

a) Sección de Registro de Contratos:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección Administrativa:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Cuatro.—Subdirección General de Servicios y Suministros.

1. Servicio Central de Suministros.

a) Sección de Contratación de Mobiliario y Equipo de Oficinas:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Contratación de Equipos y Sistemas Informáticos:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2. Servicio de Gestión de Bienes Centralizados

a) Sección de Gestión de Bienes para los Departamentos de la Administración Civil del Estado:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Gestión de Bienes para Organismos Autónomos:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3. Servicio de Coordinación y Régimen Interior.

a) Sección de Asuntos Generales:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Régimen Interior:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

c) Sección de Gestión Presupuestaria y Retribuciones:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

4. Se adscriben a la Subdirección General de Servicios y Suministros un Consejero Técnico y dos Directores de Programas.

Cinco.—Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales.

1. Servicio de Censura de Cuentas y Gestión Social.

a) Sección de Censura de Cuentas y Gestión Social de Empresas Industriales:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Censura de Cuentas y Gestión Social de Entidades Financieras y de Servicios:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2. Servicio de Programación.

a) Sección de Programación de Empresas Industriales:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

b) Sección de Programación de Entidades y de Servicios:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3. Servicio de Control de Gestión.
- a) Sección de Control de Gestión de Empresas Industriales:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
- b) Sección de Control de Gestión de Entidades Financieras y de Servicio:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
4. Servicio de Relaciones con las Empresas y Documentación.
- a) Sección de Relaciones con las Empresas:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
- b) Sección de Archivo y Documentación:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
5. Se adscriben a la Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales dos Consejeros Técnicos y dos Directores de Programas.
- Seis.—Subdirección General de Expropiaciones.
1. Servicio de Recursos Financieros.
- a) Sección de Entidades Bancarias:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
- b) Sección de Entidades Financieras y de Seguros:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
2. Servicio de Tramitación.
- a) Sección Primera:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
- b) Sección Segunda:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
3. Servicio de Valoraciones.
- a) Sección Primera:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
- b) Sección Segunda:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
4. Servicio de Coordinación.
- a) Sección Primera:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
- b) Sección Segunda:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
5. De la Subdirección General de Expropiaciones dependerán dos Consejeros Técnicos.
- Siete.—Estarán adscritas a la Dirección General las siguientes Unidades con nivel orgánico de Servicio:
1. Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, que se estructura en las siguientes Secciones:
- a) Sección Fiscal:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
- b) Sección de Contabilidad:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
2. Servicio de Contabilidad Patrimonial del Estado.
- a) Sección de Activos Inmobiliarios:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
- b) Sección de Activos Financieros:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
3. Secretaría General, de la que dependerá la Sección de Relaciones y Asuntos Generales, con un Negociado.

Ocho.—Dependiendo directamente del Director general del Patrimonio del Estado existirá un Vocal asesor.

Gabinete del Ministerio de Economía y Hacienda

Art. 6.º Depende directamente del Ministro de Economía y Hacienda el Gabinete, con la estructura, organización y régimen de personal a que se refiere el Real Decreto 3773/1982, de 22 de diciembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los Organos, Entidades y Comisiones del Departamento no comprendidos en la presente Orden ministerial, así como las Unidades dependientes de aquéllos, continuarán subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones.

Segunda.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden ministerial, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 5 de noviembre de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

24949

ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Hacienda.

Excelentísimo señor:

La disposición final tercera del Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto, autorizó al Ministerio de Economía y Hacienda a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en dicho Real Decreto. En él se establecía la estructura orgánica del Departamento hasta nivel de Subdirección General u órgano asimilado.

La presente Orden, en uso de esa autorización, amplía la estructura a niveles inferiores, completando el desarrollo orgánico de la Secretaría de Estado de Comercio con los Centros directivos que la integran.

En su virtud, y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. La Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Comercio constará de:

- Dos Adjuntos.
- Sección de Asuntos Generales.
- Negociación de Tramitación.
- Negociado de Asuntos de Centros Directivos.

2. Asesoría Económica.

Consejo Superior de Comercio

Art. 2.º El Consejo Superior de Comercio se estructura en las siguientes Unidades:

1. Servicio de Estudios.
 - a) Sección de Tramitaciones
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - Negociado 3.º

Bajo la dependencia del Presidente del Consejo existirán un Vicepresidente adjunto del Consejo, un Vocal Secretario general del Consejo, con nivel de Consejero Técnico; cuatro Vocales Presidentes de Secciones del Consejo, asimismo con nivel de Consejeros Técnicos, y cuatro Vocales miembros del Consejo con nivel de Directores de Programas.

Tribunal de Defensa de la Competencia

Art. 3.º El Tribunal de Defensa de la Competencia se estructura en las siguientes Unidades:

- Vicesecretaría primera con nivel de Sección.
- Vicesecretaría segunda con nivel de Sección.
- Negociado de Asuntos Generales.

Secretaría General de Comercio

Art. 4.º La Secretaría General de Comercio se estructura en las siguientes Unidades:

Uno.—Gabinete del Sector Exterior, con nivel orgánico de Subdirección General.

1. Servicio de Estudios de Balanza de Pagos.
 - a) Gabinete de Balanza de Pagos.